

REF: Deniega la entrega de información relativa a solicitud  
 MOP 49.451, conforme lo dispone la Ley N° 20.285,  
 sobre Acceso a la Información Pública.

=====

SANTIAGO, 20 NOV 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Las presentaciones efectuadas por el Sr. Victor Faraggi Hernández, Director Gerente General Grupo VFH-INGEMED, a través de la carta s/n de fecha 21 de octubre de 2013e ingresada a la Coordinación de Concesiones en la misma fecha y la carta s/n de fecha 22 de octubre y recibida el 23 de octubre del presente año.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 21 y 23 de octubre de 2013, se recibieron las cartas s/n ya individualizadas, del Director Gerente General de Grupo VFH-INGEMED,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

N° Proceso 7283396

cuyo tenor literal, en lo medular, señala lo siguiente: "(...) Junto con saludar atentamente a Ud., por medio de la presente, en mi calidad de parte interesada, vengo en solicitar copia del Acta de Evaluación de las propuestas de la licitación de la Ref. (Licitación para la contratación de Asesoría de Inspección Fiscal a la Explotación de Obras Concesionadas programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida), de octubre de 2013, emitida por la Comisión Evaluadora respectiva de acuerdo a lo indicado en el punto 4 de la resolución que designa comisiones de apertura y evaluación y establece procedimientos, todo ello al amparo de lo señalado en los arts. 5 y ss. de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública". Como complemento de la solicitud y en una segunda carta s/n el ciudadano señala lo siguiente: "(...) Me permito complementar mi solicitud de información efectuada mediante carta s/n de fecha 21 de octubre de 2013, en el sentido de pedir a Ud. Copia del Formulario N°6 denominado "Cronograma de Recursos Propuesto" y Formulario N° 7 denominado "Recursos de la Empresa destinados exclusivamente de la Asesoría" de la oferta técnica de la empresa que ha presentado una carta reclamo respecto de la decisión tomada por la comisión evaluadora de las ofertas, estampada en el Acta de Apertura de Ofertas Económicas, de fecha 04 de octubre de 2013, que la dejó fuera de bases por no cumplir lo exigido en el número 19, numeral 6 Recursos Físicos y Tecnológicos del Documento B Anexo Complementario Términos de Referencia, contenido en la RES (Exenta) DGOP N°5147 del 19 de Noviembre de 2012...". "También solicitamos los antecedentes de la oferta de dicha empresa que nos permita verificar que ofrece los 4 cursos de capacitación al personal de Asesorías en REAS de 20 hrs. mínimo, exigencia de la Circular Aclaratoria N°1 aprobada por Resuelvo (Exento) DGOP N°539 de 06 de febrero de 2013, letra c".

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10°, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21°, numeral 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que en el caso concreto, la solicitud deberá denegarse por cuanto se trata de documentos relativos a un proceso de licitación que aún no ha finalizado y se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una medida o política determinada, que en este caso es la adjudicación del mencionado proyecto. Lo anterior nos hace concluir que la

información solicitada no gozaría del carácter de público establecido en la Ley de Transparencia, toda vez que forma parte de los antecedentes previos de un proceso de licitación que no se encuentra finalizado, y por consiguiente, acceder a la entrega de la misma significaría exponer el futuro resultado de la licitación del proyecto, así lo ha manifestado la Contraloría General de la Republica en diversos dictámenes. Solo a modo de ejemplo citaremos el Dictamen N° 2.420/04 que en lo medular señala: "(...) Sin embargo, de acuerdo a la regulación citada, los interesados pueden tener acceso a esos instrumentos una vez que se haya dictado el acto administrativo que complementan, esto es, en el caso que interesa, una vez que la Administración del Estado haya **adjudicado** la licitación respectiva, **pues solo a partir de ese momento existirá un acto administrativo en los términos previstos por la legislación respectiva**".

- Que se hace presente al señor Victor Faraggi Hernandez, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

#### RESUELVO

DGOP N° 4682 / (Exenta)




1. **DENIÉGUESE** la entrega de la información solicitada relativa a la copia del acta de evaluación de las propuestas de licitación para la contratación de la "Asesoría de Inspección Fiscal a la Explotación de Obras Concesionadas Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", la copia del Formulario N°6 denominado "Cronograma de Recursos Propuesto", la copia del Formulario N° 7 denominado "Recursos de la Empresa destinados exclusivamente de la Asesoría" de la oferta técnica de la empresa que ha presentado una carta reclamo respecto de la decisión tomada por la comisión evaluadora de las ofertas y los antecedentes de la oferta de dicha empresa, requeridos por don Victor Faraggi Hernández, a través de las cartas s/n de fechas 21 y 23 de octubre del presente año, ingresadas a nuestra plataforma virtual bajo el N° 47.451, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Victor Faraggi Hernández, mediante correo electrónico, dirigido vfaraggi@ctcinternet.cl, a la Oficina de Partes de la DGOP, a doña

Natacha Lillo Rodriguez, Encargada de Transparencia DGOP y a doña Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.

3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

NC

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

*[Handwritten Signature]*  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**RODOLFO GUERRERO PIES**  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Ximena Coopman Jorge**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)